

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 377 -2014/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 OCT 2014

VISTOS: la Carta N° 017-2014-CONSORCIO CULMINACIÓN COLAN de fecha 30 de Septiembre del 2014 del Representante Común del Consorcio Culminación Colan; la Declaración Jurada de Renuncia de Mayores Gastos Generales de fecha 30 de Septiembre del 2014; la Carta N° 104-2014/VGAB-S de fecha 02 de Octubre del 2014 del Ingeniero Supervisor Víctor Guillermo Ayala Bayona; HRC N° 03762; el Informe N° 632-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Octubre del 2014 del Sub Director de la Unidad de Obras; el Memorando N° 1095-2014/GRP-401000-401400 de fecha 10 de Octubre del 2014 del Director Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 234-2014/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Octubre del 2014 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y demás documentos referentes a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO CULMINACIÓN COLÁN**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA - PIURA (CULMINACIÓN)"**, materia de Adjudicación Directa Pública N° 002-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria;

CONSIDERANDO:

Con fecha 14 de Mayo del 2014, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, suscribió con la empresa **CONSORCIO CULMINACIÓN COLÁN**, el Contrato N° 005-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA - PIURA (CULMINACIÓN)"**, con un monto contractual ascendente a **S/. 1'660,370.12 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 12/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 316-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 02 de Septiembre del 2014, se resuelve **APROBAR**, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por veinticinco (25) días calendario, comprendidos a partir del 24 de Agosto del 2014 hasta el 17 de Septiembre del 2014, sin el reconocimiento de gastos generales, según Declaración Jurada de Renuncia de Mayores Gastos Generales de fecha 15 de Agosto del 2014, suscrita por el representante Común con firma legalizada ante Notario Público, presentada por la empresa contratista, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO- DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA- PIURA (CULMINACIÓN)"**;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 348-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 23 de Septiembre del 2014, se resuelve **APROBAR**, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por quince (15) días calendario, comprendidos a partir del 18 de Septiembre del 2014 hasta el 02 de Octubre del 2014, sin el reconocimiento de gastos generales, según Declaración Jurada de Renuncia de



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 377 -2014/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 OCT 2014

Mayores Gastos Generales de fecha 15 de Septiembre del 2014, suscrita por el representante Común con firma legalizada ante Notario Público, presentada por la empresa contratista, para la ejecución de la **Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO-DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA- PIURA (CULMINACIÓN)";**

Que, mediante Carta N° 017-2014/Consortio Culminación Colán, de fecha 30 de Septiembre del 2014 y recepcionado por el Supervisor el 01 de Octubre del 2014, el Representante Legal del Consortio Culminación Colán Sr. Nemecio Enrique Samame Ruidias, solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por veinte (20) días calendario, indicando que la causal generadora de la ampliación de plazo es "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista", considerando que es el tiempo estimado por la demora en el trámite para la "Absolución de Consultas" por parte de la Entidad y que están relacionados con el "Rediseño Estructural del acueducto ubicado en la progresiva 2+ 338" en la Obra antes indicada, afectando de esta manera, la ejecución de las partidas de excavación, concreto simple, concreto armado, acabados y otros, las mismas que son necesarias para la culminación de la obra en el plazo contractual establecido;

Que, mediante Declaración Jurada de fecha 30 de Septiembre del 2014, el Representante Común del Consortio Culminación Colan presenta a la Gerencia Sub Regional, la renuncia a los Mayores Gastos Generales, generados de la ampliación de plazo N° 03, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal Principal Pueblo Nuevo- Distrito de Colan, Provincia de Paíta- Piura (Culminación)";

Que, con Carta N° 104-2014/VGAB-S, de fecha 02 de Octubre del 2014, el Ingeniero Supervisor Víctor Guillermo Ayala Bayona alcanza a la Gerencia Sub Regional, su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 03 solicitada por CONSORCIO CULMINACIÓN COLÁN, recomendando aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por veinte (20) días calendario, sin reconocimiento de gastos generales, comprendido desde el 02 de Octubre del 2014 al 22 de Octubre del 2014, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO-DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA- PIURA (CULMINACIÓN)";**

Que, mediante Informe N° 632-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Octubre del 2014 el Sub Director de la Unidad de Obras emite opinión dirigida al Director Sub Regional de Infraestructura, manifestando que comparte la opinión del Supervisor de Obra, quien al evaluar la causal, opina que se debe declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por veinte (20) días calendario, a favor de la empresa contratista Consortio Culminación Colán, sin reconocimiento de Gastos Generales, para lo cual adjunta Declaración Jurada de Renuncia de Mayores Gastos Generales, debiéndose emitir el acto administrativo pertinente dentro del plazo de ley;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 377 -2014/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

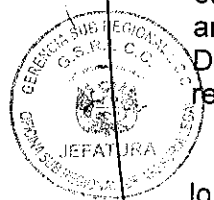
Sullana, 15 OCT 2014

Que, con Memorando N° 1095-2014/GRP-401000-401400 de fecha 10 de Octubre del 2014, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta a la Gerencia Sub Regional, comparte la opinión del Inspector de Obras y del Ing. Sub Director de Obras, por lo tanto debe declararse procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por veinte (20) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, plazo computado desde el 02 de Octubre del 2014 al 22 de Octubre del 2014;

Que el contratista sustenta la ampliación de plazo manifestando que la ampliación de plazo N° 03 por veinte (20) días calendario, en un tiempo estimado que debe demorar el trámite para la "ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS" por parte de la Entidad y que están relacionado con el "Rediseño Estructural del acueducto ubicado en la progresiva 2+338" en la ejecución de la Obra :**"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO-DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA- PIURA (CULMINACIÓN)"**, afectando de esta manera la ejecución de las partidas de excavación, concreto simple, concreto armado, acabados y otros, las mismas que son necesaria para la culminación de la obra en el plazo contractual. Asimismo, se registró en el cuaderno de obra, las circunstancias que en su concepto ameritan ampliación de plazo y La causal modifica la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, por lo que la ampliación de plazo es necesario para la culminación de la obra;

Que, el Supervisor de Obra, una vez recepcionada la solicitud de ampliación de plazo, señala que ha verificado que lo solicitado por **CONSORCIO CULMINACIÓN COLÁN** está de acuerdo con el procedimiento indicado en el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde indica "... Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo...". Así mismo, se registró en el cuaderno de obra, las circunstancias que en su concepto ameritan ampliación de plazo y La causal modifica la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, por lo que la ampliación de plazo es necesario para la culminación de la obra. Además señala que ha coordinado con el Contratista para que quede aclarado y establecido los efectos de la modificación del plazo contractual, Art. 202 segundo párrafo "...dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados de aquellos conceptos que formen parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial según sea el caso". Y que el contratista confirmando su disposición de Renuncia a los Gastos Generales por la ampliación de plazo N° 03, por de 20 días calendario para lo cual ha presentado Declaración Jurada de fecha 30 de Septiembre del 2014, manifestando su decisión de renunciar a mayores gastos generales, con firma certificada notarialmente;

Que la ampliación de plazo solicitada de conformidad con el Art. 41° de la Ley y lo tipificado en el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 377 -2014/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 OCT 2014

ampliación de plazo solicitada se encuentra inmersa en la causal : Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece *"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*. Ello de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF y su Modificatoria D.S N° 138-2012-EF, estando a lo preceptuado en el Artículo 200° sobre causales de ampliación de plazo ítem 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista en concordancia con el Artículo 196° consultas sobre ocurrencias de obra dice: " Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor según corresponda...", y conforme lo establece el Artículo 201° sobre Procedimiento de la Ampliación de Plazo, normatividad que dispone *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector ó supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica de programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra"*;

Adicionalmente, el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF y su Modificatoria D.S N° 138-2012-EF establece las causales que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los contratos de obras;

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 234-2014/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Octubre del 2014; y,

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 377 -2014/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 OCT 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por veinte (20) días calendario, comprendidos a partir del 02 de Octubre del 2014 hasta el 22 de Octubre del 2014, sin el reconocimiento de gastos generales, según Declaración Jurada de Renuncia de Mayores Gastos Generales de fecha 30 de Septiembre del 2014, suscrita por el representante Común con firma legalizada ante Notario Público, presentada por la empresa contratista, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO- DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA- PIURA (CULMINACIÓN)"**, materia de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la **ADDENDA** del Contrato N° 005-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Mayo del 2014; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO CULMINACION COLÁN**; en su domicilio común ubicado en **MZ C LOTE 24B II PISO AA.HH CONSUELO DE VELASCO, DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE PIURA.**

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Firma manuscrita]

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LICIAMO CASTILLO COLONNA
[Firma manuscrita]
Ing. Rafael Hernan Velasquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL

